

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-11326- -4	FECHA: 2013-05-07 16:54:10
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 12-11326- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 8364
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/040906				
Fecha de Presentación Internacional	02/07/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 288	Enero 25 de 2012
Reivindicaciones	Folios 289 a 300	Enero 25 de 2012
Prioridad:	US 61/222,918	Julio 2 de 2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

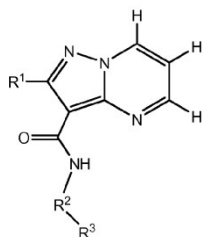
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Por lo tanto, las reivindicaciones 11 a 17 visibles en los folios 298 a 300 son aceptadas para ser estudiadas, porque se registra el pago por dichas reivindicaciones adicionales, de acuerdo con los recibos presentes en los folios 4 y 5.

Título de la solicitud: “compuestos y métodos inhibidores de JAK de Pirazolo Pirimidina”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención de compuestos alternativos inhibidores de la Kinasa Janus (JAK) para el tratamiento de enfermedades relacionadas por la expresión de dicha Kinasa.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea la obtención de compuestos derivados de pirazolo pirimidina, como inhibidores de JAK para el tratamiento de enfermedades neoplásicas inflamatorias y autoinmunes.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/437; A61P35/00; C07D403/12; C07D487/04.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486, literal d)

El objeto de las reivindicaciones 15 y 16 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

5. Reivindicaciones relativas al uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicación 17 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

6. De la Solicitud de la Patente

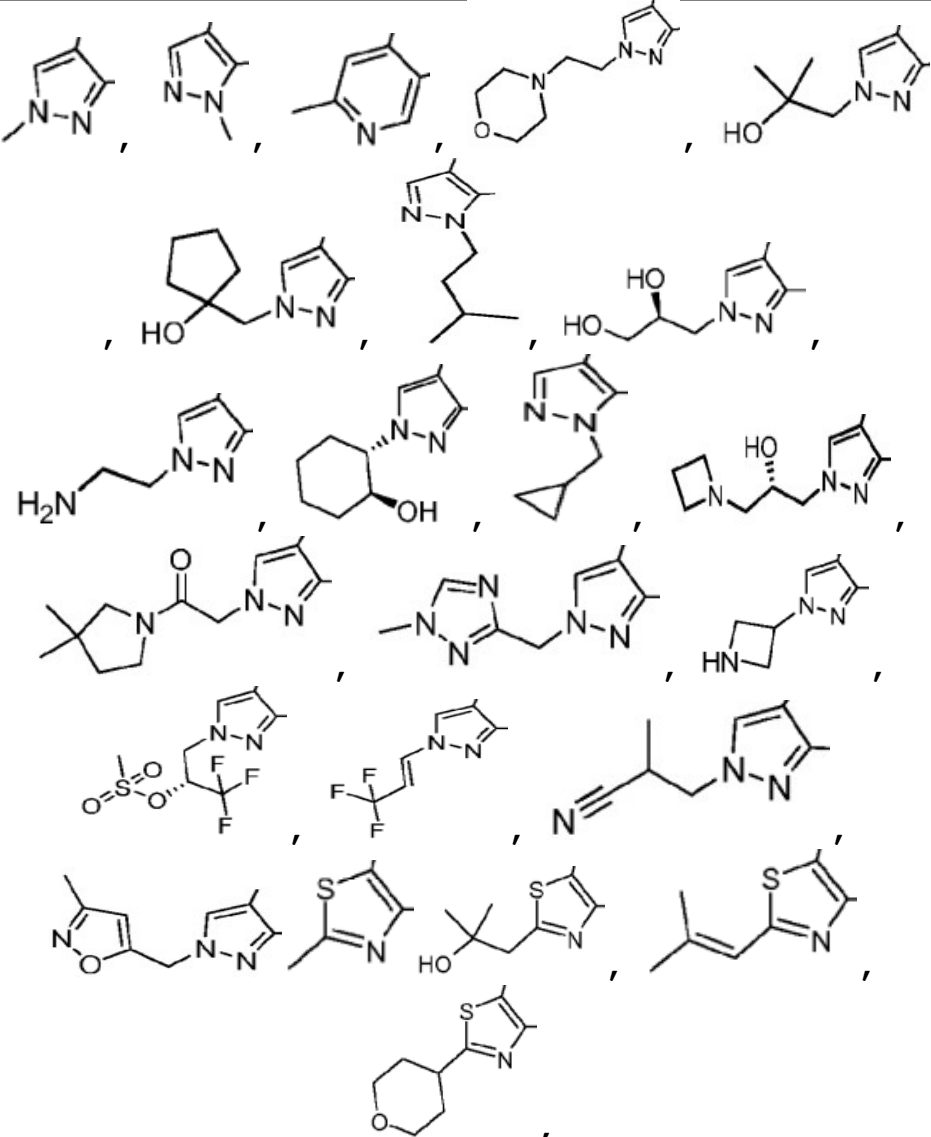
Título

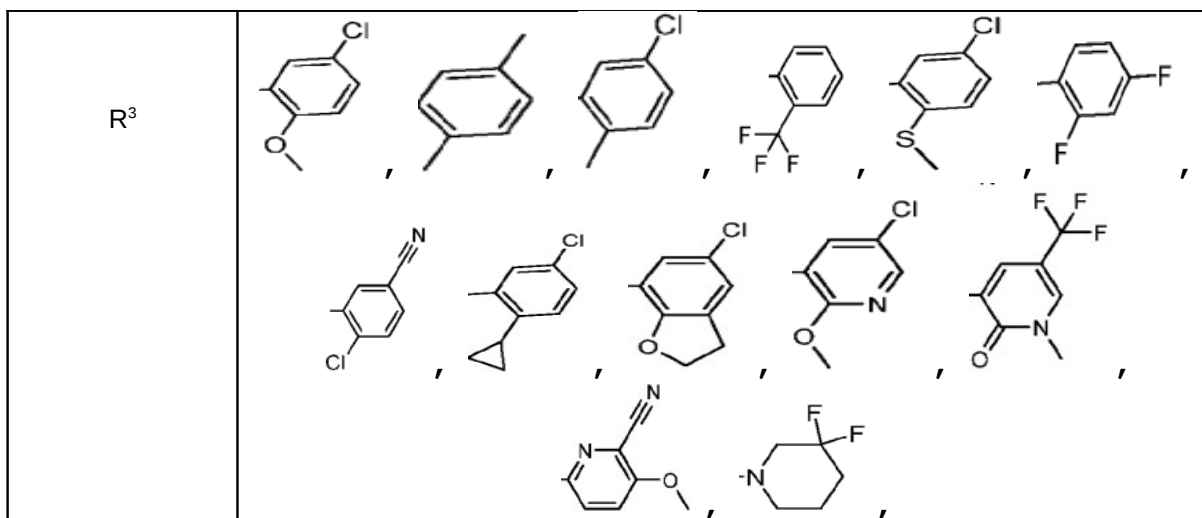
El título de la solicitud se considera muy general, porque al mencionar “Pirazolo Pirimidina” se incluyen compuestos que no son objeto de la presente invención. Al revisar el capítulo descriptivo, este divulga compuestos derivados de N – (pirazol – 4 – il) pirazolo[1,5-a]pirimidina – 3 – carboxamida. También, la presencia de la expresión “método” no es conveniente, porque el método que reclama el título no es patentable y no debe estar presente dentro del mismo. Se solicita corregir el título de acuerdo a las observaciones anteriores.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa, debido a que los diversos sustituyentes planteados para los compuestos de la Fórmula I son demasiado amplios, particularmente los sustituyentes R⁴ a R²¹ que no están divulgados dentro de la estructura de la Fórmula I y que corresponden a sustituciones secundarias de los principales definidos como R¹, R² y R³. La amplitud de estos sustituyentes conlleva a que se obtenga una cantidad ilimitada de posibles compuestos, los cuales, a pesar de ser incluidos en el grueso de la invención, el inventor no puede demostrar el efecto técnico de todos estos posibles compuestos, sino que se limita

a aquellos ejemplos soportados dentro del capítulo descriptivo. De por si, las posibles estructuras sustituyentes descritas de R^4 a R^{21} contemplan muchísimos sustituyentes posibles, de tal forma que se incrementa la complejidad de la presente solicitud y por lo tanto, no es posible establecer un alcance certero del objeto de la presente invención. Si bien, el inventor tiene el legítimo derecho de proteger su invención en toda su extensión, también hay que tener presente que de acuerdo al artículo 30 de la Decisión 486, las reivindicaciones han de ser claras y concisas, sustentadas en la descripción. Por lo tanto, se solicita realizar una restricción mucho más razonable de los sustituyentes descritos en la Fórmula I, de tal manera que los sustituyentes estén plenamente definidos y específicos de acuerdo a lo que se encuentra soportado dentro del capítulo descriptivo (por ejemplo, para un alquilo C_{1-6} se debe definir si es metil, etil, isopropil; para el sustituyente heterociclo de 3 a 10 miembros es azetidina, furano, tiofeno, piridina, dioxano, azepina, indol, quinolina, fenotiazina, entre otros; y así con todos los sustituyentes planteados en la reivindicación 1). Se sugiere realizar dicha restricción de acuerdo a lo ilustrado en la siguiente tabla:

Sustituyente	Soportados en la descripción
R^1	H
R^2	



De acuerdo a la tabla anterior, se solicita limitar las reivindicaciones 5, 6, 9 y 12, ya que los sustituyentes descritos en las mismas son muy amplios y no generan el alcance determinado para entender los compuestos definidos bajo el objeto de la presente invención.

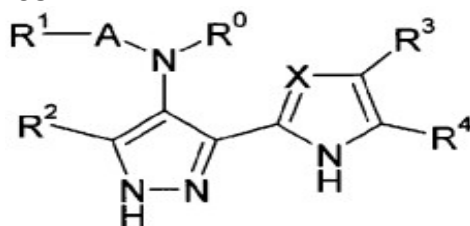
Se solicita corregir la reivindicación 13, porque esta no puede remitirse a ejemplos o elementos del capítulo descriptivo. Para este caso, se solicita nombrar y divulgar las estructuras de los compuestos específicos dentro de la prosa de la reivindicación. Se sugiere que los compuestos específicos de la presente reivindicación correspondan a una cantidad más racional, de manera que estos estén debidamente probados y sea evidente el efecto técnico que busca proteger la presente invención.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 02 de julio de 2009. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2005002552	"Pharmaceutical compounds"	Enero 13 de 2005

El documento D1¹ divulga compuestos derivados de pirazol con actividad inhibitoria de CDK Kinasa y de Aurora Kinasa, para el tratamiento de cáncer y enfermedades autoinmunes.



8. Examen de Patentabilidad.

Novedad (Art 16 D 486)

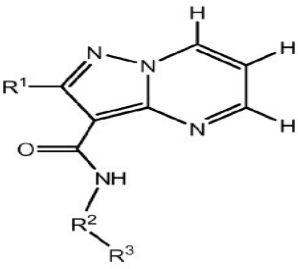
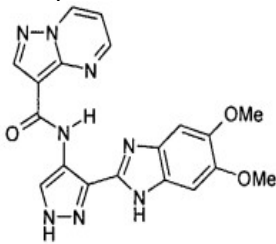
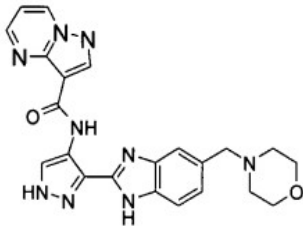
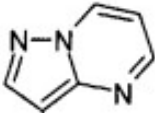
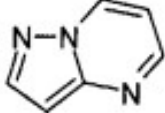
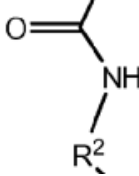
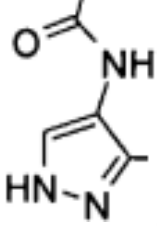
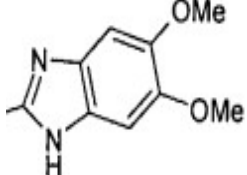
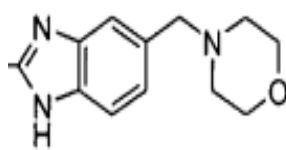
La reivindicación 1 divulga un compuesto de la fórmula (I), caracterizado porque...

¹<http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?>

CC=WO&NR=2005002552A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20050113&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

(Folios 289 a 291, líneas 1 – 24)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1	
Compuesto de la fórmula I 	Compuesto 244 	Compuesto 259 
R ¹ es H para obtener 		
 Donde R ² es heteroarilo de 5 o 6 miembros opcionalmente sustituido		
R ³ es heterociclo de 3 – 10 miembros sustituido 1 a 3 veces por R ⁴ , donde R ⁴ puede ser (C ₀)OR ⁶ (R ⁶ es alquilo) o R ⁴ puede ser alquil(C ₁)heterociclo de 3 a 6 miembros	 ó 	

Las características técnicas esenciales de los compuestos de la fórmula I de acuerdo con la reivindicación 1, han sido divulgados previamente en D1 (D1: Pág. 227, compuesto 244 y pág. 230, compuesto 259), donde muestran compuestos derivados de (N – pirazol – 4 – il) pirrolo [1,5-a] pirimidin – 3 – carboxamida con actividad inhibitoria de CDK Kinasa y Aurora Kinasa, para el tratamiento del cáncer y de enfermedades autoinmunes, con las características técnicas esenciales descritas en la tabla anterior.

En consecuencia, la reivindicación 1, de acuerdo con lo divulgado en D1, carece de Novedad.

Las reivindicaciones 2 a 4, 13 y 14, dependientes de la reivindicación 1, no divulgan características adicionales que otorguen novedad a los compuestos de la presente solicitud. Por lo tanto, estas reivindicaciones también carecen de Novedad.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de esta solicitud se ven afectados de la siguiente manera:

Item	Documento	Reivindicaciones	Requisitos que afecta
D1	WO2005002552	1 a 4, 13 y 14	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-14

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza